



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5802-2111511/17

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación CFE Nos.118/10, 254/15, 285/16, 308/16 , 115/10, 13/07, 287/16 y 288/16, el expediente N° 5802-2111511/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional y la Ley de Provincial de Educación establece que la educación de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional es la modalidad que garantiza el derecho a la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar y la continuidad de estudios para una formación integral;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional prescribe que las ofertas de Formación Profesional podrán contemplar la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y modalidades de escolaridad obligatoria;

Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, CFE N° 118/10 y 254/15 aprueban los documentos “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Documento Base” y “Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación, CFE N° 308/16 aprueba el documento “Criterios de orientación para la articulación entre Formación Profesional – Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”;

Que en consecuencia, es necesario potenciar en la jurisdicción, la vinculación entre la educación de adultos y la formación profesional, a partir de la construcción conjunta de propuestas articuladas en los proyectos institucionales, que permitan generar dispositivos para concretar oportunidades educativas en aquellos sujetos que requieran finalizar el nivel secundario y, al mismo tiempo, desarrollar cualificaciones para mejorar sus condiciones de acceso al mundo del trabajo, habilitando a que las instituciones vinculadas certifiquen las trayectorias correspondientes al nivel o modalidad;

Que en el sentido referido la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 13/07 aprueba las pautas para el reconocimiento de títulos y certificaciones de la Educación Técnico Profesional, pudiéndose resolver en el marco de la articulación institucional referida, las certificaciones que correspondan a formación profesional inicial y capacitación laboral;

Que la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 4673/08, aprueba en la jurisdicción provincial la nómina de cursos y certificaciones agrupados en familias profesionales;

Que en los Proyectos Institucionales de cada una de los servicios que forman parte de la articulación mencionada deberán estar explicitados los acuerdos pedagógicos referidos a la secuenciación de contenidos y estrategias didácticas que permitan mejorar la adquisición de los contenidos y de las competencias, tanto en la de educación secundaria de adultos como para la formación profesional (Decreto 2299/11);

Que la articulación institucional de las mencionadas instituciones de educación secundaria de adultos y los centros de formación profesional, en tanto integrantes de un proyecto estratégico local, será aprobada por los inspectores de enseñanza afectados a la supervisión de cada una de los establecimientos vinculados, involucrando los aspectos técnico-pedagógicos, técnico-administrativo y socio-comunitarios;

Que en el marco de las articulaciones mencionadas se sugiere priorizar el desarrollo de las prácticas profesionalizantes en instituciones educativas del distrito;

Que todas las instituciones que articulen, en las condiciones referidas en la presente, pasan a integrar el programa "Secundaria con Oficios", el que tendrá dependencia de la Dirección de Adultos y de aplicación en los servicios educativos de gestión estatal;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 19 de septiembre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) y n) de la Ley N° 13688 y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa "Secundaria con Oficios" el que dependerá de la Dirección de Educación de Adultos, conforme los alcances que surgen de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Convocar a las comunidades educativas, en el marco de la construcción del proyecto institucional, a participar en la elaboración de acuerdos y propuestas que impulsen el desarrollo de proyectos de articulación interinstitucional entre centros de la Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos y de Formación Profesional, que atiendan a las características y necesidades del contexto social, educativo y laboral de los estudiantes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las articulaciones que surjan de la implementación del programa indicado, serán aprobadas por los inspectores de enseñanza afectados a la supervisión de cada una de los establecimientos vinculados, involucrando los aspectos técnico-pedagógicos, técnico-administrativo y socio-comunitarios (Decreto N° 2299/11).

ARTÍCULO 4°. Determinar que la implementación del Programa referido en el artículo precedente será de aplicación gradual, y tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2017.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación de Adultos, por su intermedio a quienes corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.